

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 5 de junio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 12 de abril de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Raimundo Gómez León.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Raimundo Gómez León, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 4 de febrero y 30 de marzo de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 12 de abril de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por don Raimundo Gómez León contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 4 de febrero y 30 de marzo de 1970, que le denegaron la concesión de indemnización por privación de vivienda militar, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes tales disposiciones, por ser conformes a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guardo a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Acción Social.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas del Decreto 1620/1972, de 15 de junio, por el que se ceden a la Diputación Provincial de Badajoz los castillos sitos en los términos municipales de Villaiba de los Barros, Zalamea de la Serena, Villagarcía de la Torre, Alange, Alconchel y Magacela, propiedad del Estado.

Padecido error en la inserción del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 152 de fecha 28 de junio de 1962, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 11505, segunda columna, línea 2, donde dice: «... cuatro murallas y paredes almenadas;...», debe decir: «... cuatro murallas o paredes almenadas;...».

ORDEN de 15 de abril de 1972 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 3 de enero de 1972 por el Tribunal Supremo de Justicia en el pleito número 12.151/1969, interpuesto por la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 15 de diciembre de 1968.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 3 de enero de 1972 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 12.151/69, interpuesto por la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir, contra resolución del Tribunal Económico Administra-

tivo Central de 15 de noviembre de 1968, en relación con el acuerdo de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 23 de noviembre de 1963, que aprobó la tarifa de riego para el año 1963; y

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el párrafo 5.º del artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda por estar ajustado a derecho el acuerdo que dictó el día 15 de noviembre de 1968 el Tribunal Económico Administrativo Central respecto de la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Obras Públicas, fecha 23 de noviembre de 1963, sobre canon de regulación; sin expreso pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guardo a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

CORRECCION de erratas de la Resolución del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 15 de julio de 1972.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 170, de fecha 17 de julio de 1972, página 12870, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación que comprende 1.800 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en los números que se indican, donde dice: «156», debe decir: «154».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras: «Desvío del río de la Miel, en término municipal de Algeciras (Cádiz)».

Declaradas implícitamente de urgencia las obras: «Desvío del río de la Miel, en término municipal de Algeciras (Cádiz)», por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social, y prorrogado por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1967, e incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 28 de julio de 1972, a las once de la mañana en el Ayuntamiento de Algeciras, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 15 de julio de 1972.—El Ingeniero Director.—5.000-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Finca número	Propietario	Domicilio	Superficie
1	«Agropeninsular, S. A.»	Apart. 239. Málaga	Superficie expropiada: 9-55-50 hectáreas.—Superficie ocupada durante la ejecución de las obras: 2-76-00 hectáreas.—Servidumbre afectada por las obras: Cambio de la línea de telegrafo que cruza la zona de la obra.
2	D. Ricardo Sotomayor Muro	Doctor Laguna, 4, 3.º B. Segovia	Superficie expropiada: 1-35-90 hectáreas.—Superficie ocupada durante la ejecución de las obras: 0-62-00 hectáreas.—Dependencias agrícolas afectadas: Vaqueriza de cha-pa y obra de 54,40 metros cuadrados; vaqueriza, 41,80 metros cuadrados, y cuadra cubierta, 39 metros cuadrados.
3	«Cia. Sevillana de Electricidad, S. A.»	Monsalves, 10. Sevilla	Superficie expropiada: 500 metros cuadrados.—Superficie ocupada durante la ejecución de las obras: 2.000 metros cuadrados.—Instalaciones afectadas: Una línea eléctrica de alta tensión y otra de baja tensión.
4	Conservatoria del Cantábrico	Reina Zubi, 6. Bermeo (Vizcaya)	Superficie ocupada durante la ejecución de las obras: 785 metros cuadrados.
5	D. Jesús Zalazar Barahona	Eladio Infantes, 22. Algeciras	Superficie expropiada: 515 metros cuadrados.—Superficie ocupada durante la ejecución de las obras: 781 metros cuadrados.
6	D. Antonio Navarro Gallego	Sebastián Souvirón, 8	Superficie expropiada: 312,75 metros cuadrados.—Superficie ocupada durante la ejecución de las obras: 6.020,19 metros cuadrados.
7	D. Manuel Narváez Ramírez	Ruiz Zorrilla, 22. Algeciras	Superficie expropiada: 119,82 metros cuadrados.—Superficie afectada por ocupación temporal: 82,98 metros cuadrados.
8	D. David Amorés Pérez	Cánovas del Castillo, 14. Algeciras	Superficie expropiada: 25,37 metros cuadrados.—Superficie afectada por ocupación temporal: 642,13 metros cuadrados.
9	D. Manuel Núñez Rubio	Teniente Miranda, 15. Algeciras	Superficie expropiada: 55,25 metros cuadrados.—Superficie afectada por ocupación temporal: 139,75 metros cuadrados.
10	D. Andrés Cózar Corbacho	Teniente Miranda. Algeciras	Superficie expropiada: 94,50 metros cuadrados.—Superficie afectada por ocupación temporal: 108 metros cuadrados.
11	D. Juan García de Lomas	Hospital Militar. Algeciras	Superficie afectada por ocupación temporal: 201,50 metros cuadrados.
12	D. José L. Maestro Anula	Cte. Gómez Ortega, 53. Algeciras	Superficie afectada por ocupación temporal: 1.384 metros cuadrados.
13	Hijos de don Enrique García Pérez	S. Antonio, Talleres Paurete. Algeciras	Superficie afectada por ocupación temporal: 417 metros cuadrados.
14	D. Manuel Luna Budrón	Hospital Militar. Algeciras	Superficie afectada por ocupación temporal: 229,50 metros cuadrados.
15	D. Vicente Porras Roldán	José Roman, 16. Algeciras	Superficie afectada por ocupación temporal: 466 metros cuadrados.
16	D. Fco. Jaén Jiménez	S. Antonio, 54. Algeciras	Superficie afectada por ocupación temporal: 397,50 metros cuadrados.
17	D. Juan García Ruiz	Edif. Rotabel. avenida del Carmen. Algeciras	Superficie afectada por ocupación temporal: 893 metros cuadrados.
18	D. José Serrano Toledo	General Castaños, 26. Algeciras	Superficie afectada por ocupación temporal: 82,50 metros cuadrados.
19	D. José Narváez Ramírez	Alferez García del Valle. Algeciras	Superficie afectada por ocupación temporal: 201,50 metros cuadrados.
20	Instituto Nacional de la Vivienda	(Delegación). Algeciras	Zona afectada: Calle de Maestro de Santiago y adyacentes.—Superficie afectada por ocupación temporal: 8.750 metros cuadrados.—Superficie afectada por imposición de servidumbre: 5.450 metros cuadrados.
21	Ayuntamiento de Algeciras	Algeciras	Zona afectada: Confluencia calles de Capitan Oñate, Maestro Millán, Picazo con avenida de la Virgen del Carmen y zona sur del campo de fútbol «El Mirador» y zona norte del grupo escolar «San José de Casasanz».—Superficie afectada por ocupación temporal: 4.100 metros cuadrados.—Superficie afectada por imposición de servidumbre: 1.832,50 metros cuadrados.
22	D.ª Rosario Mateo, viuda de Conde	Plaza Ave María, sin número. (Cafetería). Algeciras	Zona afectada por ocupación temporal durante la ejecución de las obras: Franja constituida por 23 metros de longitud y 7,50 metros de profundidad, en la parte norte de la finca urbana, que totaliza 202,50 metros cuadrados.
23	D. Tomás Ayala Arnido	Oficina Tabacalera S. Nicolás. Algeciras	Zona afectada por ocupación temporal: Parte norte del solar existente entre bar y calle de M. Benlliure, en una extensión de 23 metros de longitud por una profundidad media de siete metros, que totaliza 161 metros cuadrados.
24	D. Cesáreo Eire o excelentísimo Ayuntamiento de Algeciras	Plaza de las Salesas, 9. Madrid y Algeciras	Zona afectada: Parte norte del solar existente entre las calles de M. Benlliure y Juan Pérez Arnicie.—Por imposición de servidumbre: 105 metros cuadrados.—Por ocupación temporal: 223 metros cuadrados.
25	D. Domingo Cosa Pulido	Sagrado Corazón, final de Bajadilla. Algeciras	Zona afectada: Cañada de la Fuente del Piojo.—Bien afectado: Casa-vivienda, de 51,60 metros cuadrados.—Patio, ruedos y dependencias: 319,40 metros cuadrados.
26	D. Fco. Pérez Pino	Sagrado Corazón, final de Bajadilla. Algeciras	Zona afectada: Cañada de la Fuente del Piojo.—Bien afectado: Casa-vivienda, de 72,60 metros cuadrados.—Patio, ruedos y dependencias: 75,20 metros cuadrados.
27	D. Juan Marín González	Ruiz Zorrilla, 12. Algeciras	Zona afectada: Cañada de la Fuente del Piojo.—Bien afectado: Por expropiación, 396,40 metros cuadrados y era.
28	D. José Caro Gutiérrez	Sagrado Corazón, final de Bajadilla. Algeciras	Zona afectada: Cañada de la Fuente del Piojo.—Bien afectado: Casa-vivienda, de 73,20 metros cuadrados.—Patio, ruedos y dependencias: 232 metros cuadrados.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 22 de junio de 1972 por la que se subdivide en bloques, el denominado «F» en la Orden ministerial de 17 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto), de la reserva a favor del Estado «Málaga».

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 17 de junio de 1971 estableció, entre otros extremos, la división en bloques de la zona reservada a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, en las provincias de Málaga y Cádiz, señalando que los denominados «C» y «E» se encomendaban al Instituto Nacional de Industria, el bloque «F» al Instituto Geológico y Minero de España y, por tanto, los nombrados «A», «B» y «D» serían investigados por aquellas Empresas privadas, solas o agrupadas, entre las que solicitaran, mediante el oportuno concurso.

Por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero de 1972), se subdividían los bloques «A», «B» y «D» en otros de área más reducida, determinados por coordenadas geográficas, anunciando el oportuno concurso entre empresas privadas.

Dada la gran extensión del bloque «F», encomendado al Instituto Geológico y Minero de España, se hace aconsejable la división del mismo en áreas más reducidas para que puedan participar en su investigación las Empresas privadas que lo deseen, mediante posterior concurso.

Cumplidos los trámites señalados por los artículos 50 de la Ley de Minas y los 151 y 152 del Reglamento General para el régimen de la Minería—texto modificado por Decreto 1099/68, de 2 de mayo—, respecto a la propuesta promovida para realizar la subdivisión del bloque «F» de la zona de reserva a favor del Estado «Málaga», se hace preciso, por cuanto antecede, dictar la oportuna disposición que defina las áreas correspondientes y determine a su vez la modalidad de investigación adecuada para los bloques resultantes.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer:

Primero.—El bloque «F» de la reserva a favor del Estado «Málaga», comprendida en las provincias de Málaga y Cádiz, determinado por Orden ministerial de 17 de junio de 1971, se subdivide a su vez en los F-1, F-2, F-3, F-4, F-5, F-6, F-7, F-8, F-9, F-10, F-11, F-12 y F-13.

Segundo.—Dichos bloques quedan determinados por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Madrid mediante la unión de los puntos definidos por las siguientes intersecciones:

Bloque F-1

Superficie delimitada por la unión de los siguientes puntos:

- La del meridiano 1° 30' Oeste con el paralelo 36° 39' 30" Norte.
- La del meridiano 1° 25' 30" Oeste con el paralelo 36° 39' 30" Norte.
- La del meridiano 1° 25' 30" Oeste con el paralelo 36° 35' 30" Norte.
- La del meridiano 1° 30' 00" Oeste con el paralelo 36° 35' 30" Norte.

Bloque F-2

Superficie delimitada por la unión de los siguientes puntos:

- La del meridiano 1° 25' 30" Oeste con el paralelo 36° 39' 30" Norte.
- La del meridiano 1° 21' 00" Oeste con el paralelo 36° 39' 30" Norte.
- La del meridiano 1° 21' 00" Oeste con el paralelo 36° 35' 30" Norte.
- La del meridiano 1° 25' 30" Oeste con el paralelo 36° 35' 30" Norte.

Bloque F-3

Superficie delimitada por la unión de los siguientes puntos:

- La del meridiano 1° 21' 00" Oeste con el paralelo 36° 39' 30" Norte.
- La del meridiano 1° 16' 30" Oeste con el paralelo 36° 39' 30" Norte.
- La del meridiano 1° 16' 30" Oeste con el paralelo 36° 35' 30" Norte.
- La del meridiano 1° 21' 00" Oeste con el paralelo 36° 35' 30" Norte.

Bloque F-4

Superficie delimitada por la unión de los siguientes puntos:

- La del meridiano 1° 16' 30" Oeste con el paralelo 36° 39' 30" Norte.
- La del meridiano 1° 12' 00" Oeste con el paralelo 36° 39' 30" Norte.

<p>Sagrado Corazón, final de Bajadilla. Algeciras</p> <p>Sagrado Corazón, final de Bajadilla. Algeciras</p>	<p>Zona afectada: Cañada de la Fuente del Piojo.—Bien afectado: Cuadra de chapa y urabita, de 34,70 metros cuadrados.—Zona de solar: 118,84 metros cuadrados.</p> <p>Zona afectada: Cañada de la Fuente del Piojo. Bien afectado: Vivienda, 45,45 metros cuadrados.— Cobertizo: 54,91 metros cuadrados.— Solar y cuadra: 242,80 metros cuadrados.</p>
<p>D. José Naranjo</p> <p>D. Pedro Veneroso Acedo</p>	<p>29</p> <p>30</p>